

ACTA N° 14.606

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE SETIEMBRE DE 2017

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y del señor Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0296

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el día trece de setiembre de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0297

Expediente N° 2017-52-1-08212 - DIRECTORIO - GRUPO DE TRABAJO CALIDAD DE DATOS - PROBLEMÁTICA GENERADA A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LA REBAJA EN LA TASA DE INTERÉS POR CONCEPTO DE BUEN PAGADOR - PROPUESTA DE CORRECCIÓN FASE 1 Se aprueba la implementación de la solución propuesta y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La problemática generada a partir de la aplicación de la rebaja en la tasa de interés por concepto de buen pagador que determina la existencia de diferencias entre la contabilidad, el inventario y los planes de pagos respectivos en un universo situado en el entorno de 13.000 productos de crédito.

CONSIDERANDO: I) Que el grupo de trabajo que se abocó a su análisis y regularización sugiere el tratamiento de la problemática en dos fases, una primera que aborde la solución de diferencias entre la contabilidad y el inventario y una posterior

dirigida a resolver las disparidades de ambos con los planes de pago.

II) Que de acuerdo al análisis y propuesta realizada se diseñaron las instrucciones de programación necesarias para efectuar los ajustes en el sistema, proceso que fue sometido a una etapa de testeo con resultados satisfactorios.

III) Que con fecha 20 del mes en curso, el Comité de Riesgos consideró la propuesta realizada aprobando su puesta en producción y señalando, además, el monto de las pérdidas que debería afrontar el Banco como resultado de la regularización.

IV) Que la instrumentación de las medidas sugeridas implica en esta primera fase la corrección de deficiencias en más de 8.000 productos de crédito.

SE RESUELVE: 1.- Aprobar la implementación de la solución propuesta como primer fase de corrección de las diferencias generadas por aplicación de la tasa de buen pagador.

2.- Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, de un monto de UR 49.400 derivado de los ajustes contables que corresponde efectuar.

Nº 0299

Expediente Nº 2017-52-1-01727 - ÁREA FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALES - DEPARTAMENTO TESORERÍA Y MESA DE OPERACIONES - AMORTIZACIÓN MENSUAL DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS REAJUSTABLES - FRACCIONAMIENTO DE CAUTELAS PROVISORIAS - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: La necesidad de fraccionar las últimas cautelas provisorias en valores de menor cuantía con el fin de efectuar las amortizaciones mensuales de las Obligaciones Hipotecarias Reajustables series "A", "B" y "C".

CONSIDERANDO: I) Que oportunamente dicha necesidad fue puesta en conocimiento de la Gerencia General.

II) Que con fecha 3 de agosto del corriente, en presencia de personal de la División Auditoría Interna, el Departamento Tesorería y Mesa de Operaciones procedió a la destrucción de cautelas provisorias por un valor total de unidades reajustables 2:050.000 y a la confección de nuevos valores de acuerdo al fraccionamiento requerido.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento y aprobar lo actuado.

Expediente Nº 2016-52-1-12450 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTO U096000 XX A NOMBRE DE AA - Se autoriza la cancelación contable de las partidas de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, con fecha 15 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas; que a la fecha registran saldos contabilizados como créditos castigados y se encuentran calificados en categoría 5.

CONSIDERANDO: I) Que del análisis realizado con fecha 11/09/2017 por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto identificado como U096000 XX, cuyos datos se describen a continuación:

a) Titular de la hipoteca: AA; CI XXXXX; fecha de nacimiento 07/01/1932

b) Saldo deudores: UR XXX

c) Fecha del remate: XXXX

d) Monto de la adjudicación: UR XXXX

e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: UR XXXX (equivalentes a US\$ XXXX).

II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios definidos por parte del Comité de Riesgos en Acta Nº 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.

III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.

IV) Que la cancelación de los productos no tiene impacto patrimonial.

RESUELVE: 1.- Autorizar la cancelación contable de las partidas de que se trata.

2.- Disponer la creación de un producto con fecha valor XXXX por UR XXX (equivalentes a US\$ XXX).

3.- Reportar las condiciones del producto creado a la Central de Riesgos del BCU con categoría 5".

Nº 0301

Expediente Nº 2017-52-1-06511 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - CANCELACIÓN DE PRODUCTOS INTEGPRECIO CON SALDOS PENDIENTES -

Se autoriza la cancelación con cargo a resultados.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos con fecha 18 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La existencia de saldos imputados mediante el producto INTEGPRECIO.

CONSIDERANDO: I) Que su origen deriva del pago de gastos de remate efectuado por el mejor postor en cada caso.

II) Que en ocasión de elevar a consideración su cancelación, aprobada por resolución de Directorio Nº 0263/17 de fecha 24 de agosto del corriente, se omitió incluir los saldos de dichos productos nominados en dólares y en unidades reajustables.

RESUELVE: Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, de los saldos de las operaciones de que se trata por un monto de US\$ 7.500 (siete mil quinientos dólares americanos) y UR 317,24 (trescientas diecisiete con 24/100 unidades reajustables)".

Nº 0302

Expediente Nº 2017-52-1-05466 - ASESORÍA LETRADA - CLÍNICA MÉDICA - RÉGIMEN TRANSICIONAL DE COBERTURA MÉDICA - CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS - Se autoriza su suscripción.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada con fecha 26 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El Decreto Nº 189/017 del Poder Ejecutivo de 14 de julio de 2017, por el cual se prorroga el régimen transicional de cobertura integral de salud de los funcionarios y jubilados del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y de los funcionarios y

jubilados de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) procedentes del BHU de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.125.

RESULTANDO: I) Que la prórroga se extendió hasta el 30 de setiembre de 2017, para implementar la reconversión del régimen propio de cobertura médica a los lineamientos generales que rigen el SNIS y el SNS, atendiendo a las condiciones acordadas entre el Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda, el Poder Ejecutivo y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

II) Que la reconversión del régimen propio de cobertura médica con que cuentan los dos organismos adecuándolo a los principios rectores que rigen el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), se cumple mediante la propuesta a los beneficiarios de un convenio acordado con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos en el que se contemplan las prestaciones obligatorias y otras no incluidas en el PIAS –las que son sin costo-, así como beneficios en tiempos de espera y tasas moderadoras, además de otros beneficios extraordinarios.

CONSIDERANDO: I) Que la salud es un derecho humano fundamental que supone un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades.

II) Que el Directorio entiende que mediante el convenio a firmar con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos la cobertura de salud de los beneficiarios no sufrirá menoscabo alguno respecto del servicio de cobertura médica al que tenían derecho.

III) Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su artículo Décimo Primero establece que durante la vigencia del mismo se deben mantener todos los beneficios en materia de salud que actualmente se brindan a los funcionarios activos y pasivos y que el Seguro Nacional de Salud no contemple, los que se encuentran comprendidos en el convenio pactado con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos.

IV) Que el convenio a suscribirse no tiene ningún costo para el Banco, dado que la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos solo percibirá las cuotas salud correspondiente a los beneficiarios.

RESUELVE: Suscribir con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos el convenio acordado".

Expediente N° 2017-52-1-08900 - GERENCIA GENERAL - GRUPO DE TRABAJO - POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN - Se aprueba lo actuado y se dispone la firma de carta de autorización con KPMG.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0067/17, de fecha 22 de febrero de 2017, por la cual se determinó la creación de un grupo de trabajo con el cometido de analizar aspectos vinculados a la seguridad en materia de tecnología de la información, que oportunamente fueran observados tanto por la Superintendencia de Servicios Financieros, la Auditoría Interna y la Auditoría Externa del Banco.

CONSIDERANDO: I) Que durante el desarrollo de la tarea se dispuso la contratación de la consultora KPMG con el fin de asesorar al grupo de trabajo.

II) Que con fecha 22 de setiembre del corriente se da cuenta de las actividades en curso que comprenden diversos aspectos a saber: políticas de seguridad de la información, activos de información, matriz de riesgos de tecnología de la información, evaluación de las modificaciones en la base de datos y análisis de vulnerabilidad de los sistemas de información.

III) Que en particular en materia de vulnerabilidad de los sistemas resulta imprescindible evaluar el cumplimiento de los estándares de seguridad y controles de la información, tarea que le fue encomendada a KPMG dentro de la gestión de consultoría que brinda.

IV) Que a efectos del cumplimiento de la tarea por parte de la consultora se requiere suscribir una carta de autorización para delimitar responsabilidades.

SE RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado por el grupo de trabajo referido en el VISTO de la presente resolución.

2.- Disponer la firma, por parte del Gerente General, de la carta de autorización con la consultora KMPG de acuerdo al texto que se propone.

La resolución número 0298/17 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.